

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001 31 03 043 **2023 00518 00**

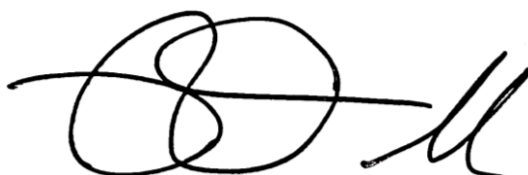
INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de **cinco (5) días**, se subsane los siguientes defectos:

1.-) Aporte el endoso en procuración conferido en legal forma por AECOSA S.A.S., toda vez que, en los anexos aportados no se evidencia el endoso en procuración referido a Solución Estratégica Legal S.A.S. sobre la obligación que aquí pretende reclamar.

2.-) Allegue el poder conferido en legal forma por el representante legal, esto es, poder con presentación personal digitalizado, o en su defecto, poder conferido por mensaje de datos, remitido desde el correo de notificación de la demandante, acorde las previsiones del artículo 74 del Código General del Proceso o el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a11e36e36e5770ec4174cc49f8dfc4a301aee4baf3084673867eaa1bef9aa71**

Documento generado en 11/12/2023 08:15:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>